



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00335407- -NEU-MEPI - ANR OPERATIVO LEÑA 2025 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00335407- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el Decreto DECTO-2024-148-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto DECTO-2024-148-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a los municipios y comisiones de fomento a fin de que, por intermedio de los mismos, se lleve adelante el “Operativo Leña 2024”, asistiendo con la entrega de leña a familias de escasos recursos del interior de la Provincia del Neuquén;

Que a fin de darle continuidad a dicha asistencia durante el año 2025, mediante el expediente citado en el Visto se tramita la ejecución del “Operativo Leña 2025” destinado a satisfacer las necesidades de calefacción y cocción de alimentos de la población que no cuenta con recursos necesarios para financiarse en forma autónoma;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un único aporte por todo concepto para financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a distintas Comisiones de Fomento y Municipios;

Que para el cálculo de dicho aporte se tuvo en cuenta el índice inflacionario acumulado de marzo a diciembre 2024;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera procedente apoyar a los Municipios y Comisiones de Fomento alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero para que afronten los gastos necesarios para llevar adelante este operativo;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme lo establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno de la Provincia del Neuquén considera procedente suscribir con cada uno de estos Municipios y Comisiones de Fomento el Convenio cuyo modelo forma parte de la presente norma como Anexo IF-2025-00351779-NEU-MEPI;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo **IF-2025-00351722-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo **IF-2025-00351735-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatrocientos veintiún millones doscientos ochenta y un mil doscientos ochenta y seis con 00/100 (\$421.281.286,00), con destino exclusivo y excluyente para financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a ser distribuida en el marco del “Operativo Leña 2025” en el ejido de dichas localidades y parajes aledaños.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de Convenio a suscribir que como Anexo **IF-2025-00351779-NEU-MEPI** forma parte de la presente norma y **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria y a la señora titular de la Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a suscribir el mismo en representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo **IF-2025-00351750-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia hasta las sumas indicadas en el Anexo **IF-2025-00351735-NEU-MEPI** que forma parte de la presente norma, en función a la disponibilidad financiera.

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

